

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Número de expediente: 13/2021.

Título: Servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación de la FEMP.

1. La contratación de seguros y reaseguros y su correcta adecuación a las necesidades de la entidad contratante exige de un asesoramiento que garantice:
 - El análisis detallado de los riesgos actuales y futuros en función de las actividades, servicios y patrimonio que se integran en la Entidad contratante.
 - El ajuste de las pólizas al riesgo concreto, de forma tal que la utilización de los recursos económicos que se destinan a su contratación se realice de forma más eficiente.
 - La preparación previa de la documentación necesaria para la formalización de esos contratos de seguros.
 - Y la asistencia permanente durante la ejecución de los contratos de seguros que se celebren; especialmente durante la tramitación de incidencias, reclamaciones o daños que se produzcan durante su vigencia.

La complejidad de estos trabajos, la falta de recursos especializados, para su gestión dentro de Móstoles Desarrollo, y la necesidad de lograr una mayor eficiencia mediante la adecuación de las pólizas a las necesidades concretas y específicas de cada Entidad Local, son factores para tener en cuenta para optar por un servicio de estas características.

2. La selección de este tipo de procedimiento evita que MÓSTOLES DESARROLLO inicie un nuevo procedimiento abierto (concurso público), porque las condiciones que regirán su acuerdo con la correduría de riesgos y seguros ya han quedado reguladas en los pliegos de la licitación y en el Acuerdo Marco suscrito por la Central de Contratación de la FEMP.

El Acuerdo Marco, sus Pliegos, y demás documentación sobre este servicio pueden consultarse en la [plataforma informática de la Central](#).

3. MÓSTOLES DESARROLLO al contratar el servicio puede hacerlo directamente con el adjudicatario a través de esta plataforma con el llamado "*contrato basado*". Para ello debe elaborar el presente expediente.

4. El servicio que se pretende contratar NO tiene un coste directo para MÓSTOLES DESARROLLO, puesto que al tratarse de "correduría" y no de "agencia" la retribución de la empresa de mediación se repercute en la entidad aseguradora a modo de comisión ya prefijada, sin que ello suponga un aumento directo de la prima de seguro.
5. Habida cuenta que todas las condiciones de prestación del servicio, así como las ofertas económicas realizadas por la adjudicataria ya están preestablecidas, MÓSTOLES DESARROLLO podrá contratar directamente con la única adjudicataria, existiendo en la Plataforma toda la información del contrato basado que, como mínimo contendrá la resolución de adjudicación. No es preceptiva la formalización del contrato basado, desplegando efectos este desde la notificación a la adjudicataria.

Desde la Central de Contratación se nos aportará todo el soporte necesario para dar forma a este expediente de contratación

Recuerdo a tal efecto que la retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba MÓSTOLES DESARROLLO bajo su mediación, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora, sin que derive gasto o coste alguno para la MÓSTOLES DESARROLLO. **Por tanto, la presente contratación no genera para la entidad contratante ningún derecho u obligación de contenido económico.**

No obstante, sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de la fiscalización del servicio se deja constancia de que, según nuestros archivos, el coste aproximado anual de los servicios contratados asciende a 20.000 €.

6. La notificación de la adjudicación por parte del órgano de contratación de la entidad contratante al adjudicatario se realizará conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), esto es, a través de dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, realizándose, además una comunicación adicional a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.
7. Además, conforme a lo establecido en el artículo 154.4 de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados se publicará trimestralmente por el órgano de contratación de la Entidad peticionaria en su Perfil del contratante dentro de los 30 días naturales siguientes al fin de cada trimestre.
8. Según lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados en un acuerdo marco, se perfeccionan con su adjudicación. Por tanto, no es preceptiva la formalización de cada contrato basado.

9. Los pliegos que rigen esta licitación y el Acuerdo Marco permiten a MÓSTOLES DESARROLLO, solicitar a la adjudicataria que le aclare o cumplimente cualquier punto de su oferta. En este caso, se solicitará dicha de aclaración a la adjudicataria a través de la plataforma informática.

10. Sentado lo que antecede y con motivo de que Móstoles Desarrollo tiene suscritas diversas pólizas de seguro, contratada a lo largo de los años, en su día contratadas, con la Entidad de Seguros MAPFRE, las cuales se vienen renovando anualmente, sin ningún tipo de articulación al amparo de lo establecido en la Ley 09/2017, de Contratos del Sector Público, en concreto:

A) PÓLIZAS RELATIVAS A LOS TRABAJADORES DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. (MAPFRE SEGUROS).

- Póliza 117-02.0431129-0000-SEGURO COLECTIVO DE VIDA.
- Póliza 122-02.0431292-0000-SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES.
- Póliza 118-02.0429044-0001-SEGURO COLECTIVO FLEXIPENSIÓN VIDA.
- Póliza 151-02.0429044-1000-SEGURO COLECTIVO FLEXIVIDA.

B) PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRATADOS POR MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. RELATIVOS A LA ACTIVIDAD DOCENTE (MAPFRE SEGUROS).

- Póliza 096-1779006958-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE FORMACIÓN PROFESIONAL CURSOS Y PRÁCTICAS.
- Póliza 055-1780018679-ACCIDENTES PARA ALUMNOS SUJETOS A LAS CONDICIONES SOLICITADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Póliza 096-0970045852 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SOPORTES PUBLICITARIOS.

C) PÓLIZA DE SEGUROS CONTRATADO POR MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. RELATIVO AL CENTRO VIVERO DE EMPRESAS DE MÓSTOLES. (MAPFRE SEGUROS).

- Póliza 782080040053/00.

D) PÓLIZA DE SEGUROS CONTRATADA POR MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. RELATIVO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. (CASER SEGUROS).

- Póliza 01160750.

11. Se considera procedente la contratación del servicio de mediación de Riesgos y Seguros la Empresa Municipal MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para cubrir las necesidades propias de la actividad y, a la vez, obtener el asesoramiento necesario para determinar si las prestaciones y servicios contratados se ajustan realmente a las verdaderas necesidades derivadas tanto de la protección de los trabajadores, como de los docentes y alumnos, así como de los centros gestionados por la Empresa Municipal, cedidos por el Ayuntamiento.

12. Que ante dicha necesidad, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., al estar asociada a la FEMP, puede adherirse a la Central de Contratación de la FEMP, como sistema de racionalización de la contratación para sus asociados. La Central de Contratación de la FEMP se ordena como un servicio especializado, creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), y de conformidad con lo previsto en el artículo 227 y en la D.A. 3ª.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

Esta adhesión tiene carácter voluntario y no supone en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

13. Que con fecha 22/04/2021, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. se adhirió a la Central de Contratación de la FEMP.

14. Que, desde el 03 de marzo de 2020, la Central de Contratación de la FEMP formalizó un Acuerdo Marco a la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., vía procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada y que tiene por objeto la prestación, a través de la Central de Contratación, de un servicio de mediación de riesgos y seguros.

Dicho acuerdo comprende las siguientes actividades, presentación, propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguro o de reaseguro o de celebración de estos contratos, así como la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro.

En concreto, los servicios a prestar serán los de **CORREDURÍA DE SEGUROS** y **NO** los de **AGENCIA**, percibiendo el adjudicatario, en ejecución de los contratos basados que, en su día se formalicen por Móstoles Desarrollo, una retribución únicamente de las entidades aseguradoras y no de MÓSTOLES DESARROLLO, a cuyos efectos dejamos constancia de que dichos Contratos basados no generarán ningún gasto a la Entidad contratante adherida al Acuerdo Marco objeto de este informe.

15. El acuerdo marco se encuentra actualmente vigente y la vigencia de los Contratos basados es independiente de la del Acuerdo Marco. No obstante, dejamos constancia de que la del Acuerdo Marco tiene una vigencia prevista hasta marzo del 2022 con posibilidad de prórroga por DOS AÑOS más.
16. Que todos los aspectos para proceder a la contratación del servicio por MÓSTOLES DESARROLLO se encuentran regulados en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en la oferta económica presentada por la adjudicataria (información disponible en la página web).
17. Que, dada la necesidad de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. y estando adherida a la Central de Contratación de la FEMP, se justifica el inicio del expediente de contratación al amparo del Acuerdo Marco para el **SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

En Móstoles a 15 de octubre de 2021.


Firma
Gerente Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.
D. Javier Escalada Gómez.
A-78300001

05/15/2015